

CONTRATO PEDIDO No. SM/044/2021



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:

SM/044/2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

023/2021

ÁREA (S) REQUERENTE (S):

J U O DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

SMCDM/DEAF/JUD-FIN/07/28/2021

OFICIO No.

FUNDAMENTO LEGAL:

ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26, FRACCIÓN III, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA

NAC ()

INTER ()

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA

NAC ()

INTER ()

No.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

(X) AD-032-2021

REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SICOP)

ELABORO:

LIC. MARIO ALBERTO CASTILLO TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA Oír y RECIBIR NOTIFICACIONES:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TÉLEFONO:

55-5512-2836

CORREO ELECTRÓNICO:

jrodriguez@semujeres.cdmx.gob.mx

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:

09 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LUGAR DE ENTREGA:

AV. MORELOS No. 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

TEL. 55 12 28 36 EXT. 111

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMCDM/DEAF/RMAS/2149/2021, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S)

FACTURAR A:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES / GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

R.F.C. GDF9712054NA

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

GRUPO INDUSTRIAL CONDESA S.A DE C.V.

R.F.C.: GIC 990915 312

DOMICILIO FISCAL:

CALLE XOCHICALCO 620 COL. LETRAN VALLE, C.P. 03650, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

TÉLEFONO: (55)53350782

CORREO ELECTRÓNICO: gic@grupointerfesa@gmail.com

LA PERSONA MORAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,022, LIBRO 851, FOLIO 20131, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL NO. 254,989.

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO

LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO B), FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: ... TODO LO RELACIONADO AL RAMO DE ASEO Y LIMPIEZA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ERIKA ARCHUNDIA RAMÍREZ

QUE QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,022, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO

LICENCIADO ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO

PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENSA CONVENCIONAL DEL 1.0% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DIA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACION; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

POR "LA SEMUJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ERIKA ARCHUNDIA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA: 1 DE 4

FECHA: 08 NOV. 2021

GARANTÍA ANEXA TIPO:

SE EXENTA AL "PROVEEDOR" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VII PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ____% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FINANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

CONTRATO PEDIDO SM/044/2021
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Ciudad de México, 2 fracción XVIII y 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 27 inciso A) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado legal que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representación; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes materia del presente Contrato.
- II.3. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y sus propuestas técnica y económica, que firmado por las partes, son elementos integrales de este contrato.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en las propuestas técnica y económica, que firmadas por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

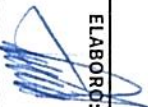
Quinta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato. "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

FOR "LA SEMUJERES": JAVIER RODRIGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	VALIDACIÓN JURÍDICA: MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	FOR "EL PROVEEDOR": ERIKA ARCHUNDIA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
---	--	--	----------------------

CONTRATO PEDIDO No. SM/044/2021

Hoja: 3 DE 4
 Fecha: 08 NOV. 2021

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE GARNIER OBAO RITUAL NATURAL EN AEROSOL PARA DAMA DE 150ML	200	PIEZA	\$ 51.60	\$ 10,320.00
2	CREMA CORPORAL CUBETA DE 20 KILOS	5	PIEZA	\$ 512.94	\$ 2,564.70
3	CREMA PARA LA CARA CUBETA DE 20 KILOS	5	PIEZA	\$ 512.94	\$ 2,564.70
4	SHAMPOO DE 20 LITS PARA TODO TIPO DE CABELLO, NO IRRITA LOS OJOS, DEJA EL CABELLO SUAVE CON BRILLO Y FACILITA EL PEINADO. ALMENDRAS O HERBAL	10	PIEZA	\$ 660.00	\$ 6,600.00
5	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO BALANCE PALMOLIVE DE 150 G	300	PIEZA	\$ 23.00	\$ 6,900.00
6	PAPEL HIGIÉNICO BOBINA ESTÁNDAR DE HOJA SENCILLA, HECHO CON FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI FRAGANCIAS. CAJA CON 12 ROLLOS DE 200 MTS. CADA UNO SOFT & WHITE.	46	PIEZA	\$ 485.76	\$ 22,344.96
7	RASTRILLOS DE AFEITAR, DESECHABLES CABEZAS MÓVILES BIC	200	PIEZA	\$ 26.50	\$ 5,300.00
8	PASTA DENTAL COLGATE MÁXIMA PROTECCIÓN ANTICUARIOS DE 75 ML	200	PIEZA	\$ 33.90	\$ 6,780.00
9	ZACATES ESPONJA SINTÉTICA DE MALLA	200	PIEZA	\$ 26.60	\$ 5,320.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:				SUBTOTAL	\$ 68,694.36
(SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)				+16% DE I.V.A.	\$ 10,991.10
				TOTAL	\$ 79,685.46

ELABORÓ:  LIC. MARIO ALBERTO CASTILLO TORRES JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	POR "LA SEMUJERES":  JAVIER RODRIGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR "EL PROVEEDOR":  ERIKA ARCHUNDIA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL
---	---	--

CONTRATO PEDIDO SM/044/2021
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR" a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Octava. Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a "LA SEMUJERES"

Novena. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMUJERES", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir I.V. A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "LA SEMUJERES", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR"

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si "LA SEMUJERES", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "LA SEMUJERES".

"LA SEMUJERES" rescindir el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SEMUJERES".

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMUJERES".

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiese corresponderles en lo futuro

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA:

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR":

ERIKA ARCHUNDIA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES